

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

(Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013)
(Última reforma DOF 26-06-14)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, C, fracción IV, 3, 4, 5, fracción XVI y 57 Bis, fracciones I, X, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo del Instituto Nacional del Emprendedor es instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA).

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a REGLAS DE OPERACION con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que se encuentra en concordancia con el Eje y estrategias de México Próspero, emitidos por la Presidencia de la República.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las REGLAS DE OPERACION de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que con el propósito de mejorar los procesos para brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto PROLOGYCA, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

1. El Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) tiene como objetivo general promover el desarrollo de la logística en el sector abasto, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos productivos que fomenten la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas de tal sector, favoreciendo la generación de empleos y la atracción de inversión.

Numeral reformado DOF 26-06-14

2. Los objetivos específicos del PROLOGYCA son:

- I. Impulsar la competitividad del país y desarrollo regional mediante el apoyo a proyectos que contribuyan a mejorar las actividades logísticas del sector abasto.
- II. Fomentar la reconversión de las Centrales de Abasto hacia modernos y eficientes centros logísticos del sector abasto y el acondicionamiento y/o equipamiento de las instalaciones para favorecer la eficiencia logística de las empresas.
- III. Fomentar la adopción, innovación, y modernización de las prácticas logísticas, así como el desarrollo de nuevos esquemas de negocios y tecnologías que contribuyan a mejorar los procesos logísticos en el sector abasto.
- IV. Impulsar el desarrollo de centros de abasto, centros de abastecimiento, cadenas de abastecimiento y canales de comercialización que faciliten el comercio interno y la integración con proveedores y clientes.
- V. Fomentar la integración y/o asociación de las empresas de logística en el sector abasto.
- VI. Fomentar la cultura logística inversa y verde para el desarrollo sustentable.

Numeral reformado DOF 26-06-14

DEFINICIONES

3. Para efectos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** La Población Objetivo cuyos proyectos sean aprobados por el Consejo Directivo;
- II. **Centrales de Abasto:** Unidades de distribución al mayoreo, ubicadas cerca de los grandes centros de consumo, destinadas a la concentración de oferentes de productos alimenticios y de consumo generalizado, que tienen entre sus principales funciones: la recepción, exhibición, almacenamiento especializado, venta y distribución de productos al mayoreo para satisfacer los requerimientos de la población;

- III. **Convenio de Adhesión:** Instrumento jurídico que será suscrito entre el INADEM o la Instancia Ejecutora, y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;
- IV. **Empresa Atendida:** Unidades económicas que son impactadas y/o beneficiadas por las acciones asociadas a uno o varios de los objetivos establecidos en un Proyecto Apoyado por el programa;
- V. **Esquema de Financiamiento:** Mecanismo convenido con un Intermediario Financiero, con el fin de adquirir fondos para cubrir parte de su aportación comprometida en la Solicitud de Apoyo;
- VI. **INADEM:** Instituto Nacional del Emprendedor;
- VII. **Instancia Ejecutora:** El INADEM a través de la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional;
- VIII. **Intermediario Financiero:** Las instituciones de Banca de Desarrollo y Banca Múltiple, las Organizaciones Auxiliares de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, las Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas y demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;
- IX. **Manual de Procedimientos:** Regulación emitida por el Consejo Directivo del PROLOGYCA, donde se establecen los lineamientos para la operación del programa;
- X. **Mercado Público:** Unidad de distribución de productos agroalimentarios y de consumo generalizado, que se abastece principalmente de una Central de Abasto que tiene entre sus principales funciones: la recepción, exhibición, venta y distribución de alimentos y productos para satisfacer las necesidades del consumidor final;
- XI. **Logística:** Conjunto de procesos y operaciones que hacen que un bien o servicio se coloque donde existe la demanda, en el lugar correcto, en la forma y cantidad correcta y al precio adecuado. Lo anterior involucra actividades de: transporte, almacenamiento, gestión de inventarios, servicio al cliente, compras, diseño de envases, empaques y embalajes y la gestión de la información que tiene que ver con el flujo de los bienes y servicios;
- XII. **Logística Inversa:** Son procesos que una empresa utiliza para la recuperación de envases y de desechos o mermas de productos de modo que sea posible obtener un valor agregado y/o conseguir su reutilización;
- XIII. **Población Atendida:** Población objetivo que ha sido beneficiada con los recursos del Programa;

- XIV. Población Potencial:** Personas morales de carácter público y Fideicomisos públicos, cuando cualquiera de ellos administre Centrales de Abasto y mercados públicos localizados en Territorio Nacional y que forman parte del sector abasto;
- XV. Población Objetivo:** Personas morales de carácter público Estatales, Municipales, del Distrito Federal, así como Fideicomisos Públicos, cuando cualquiera de ellos administre Centrales de Abasto y mercados públicos en donde la principal actividad sea la recepción, almacenamiento, comercialización, distribución y/o servicios de bienes básicos relacionados a la alimentación; y/o la formación de recursos humanos especializados; la difusión y/o desarrollo de la logística en el sector abasto;
- XVI. Proyecto:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del PROLOGYCA;
- XVII. Proyecto en Extenso:** El documento que contiene la descripción a detalle de al menos, la información de la empresa, alcances del proyecto, así como sus objetivos generales y específicos, metas, etapas, necesidades, requerimientos, impacto social y económico, entre otros;
- XVIII. Proyecto estratégico:** Aquella iniciativa productiva significativa para el crecimiento de la logística en el sector abasto, que contribuya al desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, generación de cadenas productivas, infraestructura o aquéllas que determine el Consejo Directivo;
- XIX. Proyecto Integral:** Aquel que incluya al menos 3 rubros y/o conceptos aplicables tratándose de proyectos de infraestructura y 2 en los demás casos, los cuales deben estar relacionados coherentemente entre sí para conjuntar acciones y procesos de logística en el sector abasto;
- XX. SE:** La Secretaría de Economía;
- XXI. Sector Abasto:** Conjunto de unidades económicas cuya actividad principal consiste en la recepción, almacenamiento, comercialización, distribución y servicios, en torno a los productos agroalimentarios. Este Sector incluye a las Centrales de Abasto y Mercados Públicos;
- XXII. SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXIII. Sistema Informático:** Aplicación web a través de la cual la Población Objetivo, y Beneficiarios presentan documentación e información para el cumplimiento de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN;
- XXIV. Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PROLOGYCA, el cual incluye Documentación Soporte (fracción IX del Anexo B) y se presenta a través del Sistema Informático;

XXV. Tamaño de las Empresas: La estratificación de las empresas será la definida en la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como la señalada en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, y

XXVI. UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE.

Numeral reformado DOF 26-06-14

CONCERTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

4. Los apoyos del PROLOGYCA están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y serán otorgados directamente a los Beneficiarios con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y demás disposiciones legales aplicables. Los apoyos provenientes del PROLOGYCA serán considerados en todo momento como recursos federales, en los términos de las disposiciones aplicables, y no perderán tal carácter al ser canalizados al Beneficiario, y serán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Numeral reformado DOF 26-06-14

5. La Instancia Ejecutora coordinará con los gobiernos de las Entidades Federativas, en su caso, la aportación conjunta de recursos procurando que sea en partes iguales.

Numeral reformado DOF 26-06-14

6. Los apoyos del PROLOGYCA destinados a la ejecución de un proyecto serán complementados, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo mediante Acta de Sesión, con la aportación del Gobierno del Estado y del Beneficiario.

Numeral reformado DOF 26-06-14

7. Tratándose de proyectos que la Instancia Ejecutora considere, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, como Estratégicos, así como proyectos que se ubiquen en los polígonos de las demarcaciones de atención prioritaria del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el Consejo Directivo podrá, de conformidad con el artículo 57 BIS, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROLOGYCA, asignar recursos federales para la atención de proyectos elegibles, cuyo interés e impacto detone de manera significativa el crecimiento de la logística en el sector abasto.

En estos supuestos, con la autorización del Consejo Directivo y sin sujetarse a los montos y porcentajes previstos en la Regla 11 y el Anexo A del presente instrumento, el porcentaje máximo de apoyos por parte del PROLOGYCA podrá ser de hasta un 70 por ciento tratándose de proyectos estratégicos y un 50 por ciento cuando se ubiquen en los polígonos de las demarcaciones de atención prioritaria del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

La segunda condición aplica en el caso de que el proyecto se ejecute en un municipio con un índice de desarrollo humano menor a 0.65 (<http://www.undp.org.mx/desarrollohumano/disco/index.html>)

Numeral reformado DOF 26-06-14

PRESUPUESTO DESTINADO AL PROLOGYCA

8. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el **97.51** por ciento se destinará a los apoyos a los Beneficiarios, y
- II. Hasta el **2.49** por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del PROLOGYCA por parte de la Instancia Ejecutora.

Numeral reformado DOF 26-06-14

COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

9. El PROLOGYCA tiene una cobertura nacional. Las personas morales de carácter público Estatales, Municipales y del Distrito Federal que administren Centrales de Abasto y mercados públicos en donde la principal actividad sea la recepción, almacenamiento, comercialización, distribución y/o servicios de bienes básicos relacionados a la alimentación; y/o la formación de recursos humanos especializados; la difusión y/o desarrollo de la logística en el sector abasto podrán obtener apoyos para la realización de los proyectos en los conceptos que se describen en el Anexo A de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y los que el Consejo Directivo determine y autorice.

Los apoyos podrán ser canalizados a Fideicomisos que haya constituido la población objetivo.

Numeral reformado DOF 26-06-14

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL PROLOGYCA

10. Los requisitos para acceder a los apoyos que otorga el PROLOGYCA son los siguientes:

- I. Que la Población Objetivo solicite el apoyo a través del Sistema Informático;
- II. Que el apoyo se solicite dentro del tiempo de duración de la convocatoria, mediante la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada en la dirección www.prologyca.economia.gob.mx, adjuntando en forma electrónica la documentación soporte del proyecto;
- III. Que los Beneficiarios, cuando hayan recibido apoyos del PROLOGYCA en ejercicios fiscales anteriores, se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo al calendario autorizado;
- IV. Que el proyecto para el que soliciten apoyo, cumpla con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos, y
- V. Que los proyectos que se pretenda sean considerados como estratégicos, contengan carta de visto bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico (o equivalente) de la Entidad Federativa en que se desarrollarían de ser aprobados.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PROLOGYCA los, servidores públicos del INADEM, de la SE y sus Delegaciones Federales, de las Secretarías de Desarrollo Económico de las Entidades Federativas o su equivalente, así como los cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad hasta cuarto grado, o civiles de los servidores públicos que participen formalmente en el proceso de evaluación y/o autorización de dichos apoyos.

Esta restricción será aplicable a los funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas y prestadores de servicios profesionales de empresas, entidades u organismos públicos o privados que operen el programa, o participen en su operación.

En el caso de servidores públicos la prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que haya concluido su servicio, empleo, cargo o comisión.

Numeral reformado DOF 26-06-14

TIPOS Y MONTOS DE APOYO DE PROLOGYCA

11. Se otorgarán apoyos del PROLOGYCA de conformidad con los conceptos, montos y porcentajes de apoyo que se describen en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación y observando las siguientes disposiciones:

Por regla general un proyecto podrá ser apoyado hasta en un 40 por ciento de su costo total y estarán sujetos a la evaluación de la propuesta presentada, sin perjuicio de lo dispuesto en la excepción a que se refiere la regla 7.

En el caso de presentar proyectos relativos a construcción, ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones logísticas para el abasto, deberá contratarse el servicio de supervisión, evaluación, comprobación de las especificaciones técnicas y la consistencia de calidad y precios de mercado, de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto, para lo cual se podrá destinar sobre el monto total del proyecto hasta un 5 al millar para realizar el pago. Tal cantidad debe provenir de la aportación del beneficiario y dicho pago forma parte de la documentación a revisar para dar por cerrado el proyecto.

VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL BENEFICIARIO

12. Para ser validados como Beneficiarios, los solicitantes deberán someter a consideración de la Instancia Ejecutora la siguiente documentación:

- I. Carta firmada bajo protesta de decir verdad donde declaren no estar recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de haber solicitado apoyos a éste o cualquier otro fondo o programa de la SE, independientemente de la Entidad Federativa en que se haya comprometido a ejecutar el proyecto;
- II. Carta firmada bajo protesta de decir verdad donde se haga constar que no cuentan entre sus socios, accionistas o asociados, ni en sus órganos de gobierno o directivos con servidores públicos del INADEM, de la SE y sus Delegaciones Federales, de las Secretarías de Desarrollo Económico de las Entidades Federativas o su equivalente. Así

mismo, que no son cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad hasta cuarto grado o civiles, de los servidores públicos que participen formalmente en el proceso de evaluación y/o autorización de dichos apoyos, y

- III. Documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para actos de administración, o en su caso, las facultades para suscribir convenios.

Numeral reformado DOF 26-06-14

PRESENTACIÓN Y CAPTURA DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

13. Para la recepción de las Solicitudes de Apoyo, la Instancia Ejecutora notificará, vía la página www.prologyca.economia.gob.mx, las fechas en que estará abierto el Sistema Informático para tal fin.

La Población Objetivo ingresará al Sistema Informático, dentro del término de la duración de la convocatoria, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada y documentación soporte del Proyecto en el Sistema Informático.

Los apoyos destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deberán apegarse a los lineamientos que en su caso emita el Consejo Directivo del programa y la Secretaría de Gobernación, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

En los casos de equipamiento e infraestructura productiva se podrá articular con Esquemas de Financiamiento.

En el caso de infraestructura productiva se podrá considerar como aportación en especie hasta la tercera parte del valor comercial del terreno. Todos los proyectos de infraestructura deberán estar acompañados de una estrategia de articulación que permita incrementar el impacto regional.

Numeral reformado DOF 26-06-14

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

14. Se deroga.

Numeral derogado DOF 26-06-14

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO POR LA INSTANCIA EJECUTORA

15. La Instancia Ejecutora evaluará las Solicitudes de Apoyo, a través del Sistema Nacional de Evaluadores Especializados, de acuerdo a lo establecido por las presentes Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos.

Numeral reformado DOF 26-06-14

16. La Instancia Ejecutora evaluará los proyectos considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos y que sean congruentes con las estrategias y líneas de acción señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos del INADEM y del PROLOGYCA;

- II. Denoten su viabilidad técnica y/o comercial y/o económica y/o potencien las aportaciones del PROLOGYCA con relación a los indicadores de impacto señalados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Que los apoyos solicitados necesariamente se encuentren incorporados a un proyecto integral productivo de logística en el sector abasto, y en su caso, que incluyan algún esquema de financiamiento;
- IV. Generen mejoras en la productividad, competitividad e innovación de las empresas del ámbito de la logística en el sector abasto, a través del fortalecimiento de las operaciones en la gestión de la Población Objetivo;
- V. Garanticen programas, productos, servicios, modelos de negocio y esquemas de financiamiento a favor de las empresas de logística en el sector abasto;
- VI. Contribuyan al desarrollo regional, económico y sustentable;
- VII. Fomenten el desarrollo de las empresas de la logística en el sector abasto;
- VIII. Impulsen la integración y desarrollo de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de empresas integradoras o agrupamientos empresariales del ámbito de la logística en el sector abasto, y
- IX. Impulsen la integración de los mercados y cadenas productivas.

Numeral reformado DOF 26-06-14

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

17. Los proyectos evaluados por el Sistema Nacional de Evaluadores Especializados que cumplan con los requisitos establecidos por las Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos, se someterán a la consideración del Consejo Directivo para su dictamen.

El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda y la notificará a los Beneficiarios, fundando y motivando las causas.

El Consejo Directivo o la Instancia Ejecutora, debidamente facultada para tal efecto por el Consejo Directivo, notificará la resolución, dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo. En caso de que no resuelva en el plazo mencionado, la solicitud se entenderá por no aprobada para su apoyo.

Numeral reformado DOF 26-06-14

SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURIDICOS

18. Se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda entre el INADEM y el Beneficiario y en su caso entre la SE o el INADEM y la Entidad Federativa.

Se faculta al Titular de la Instancia Ejecutora a suscribir y llevar el seguimiento de los Convenios de Adhesión (Anexo D).

Numeral reformado DOF 26-06-14

OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS PROLOGYCA

19. Los apoyos destinados a los Beneficiarios se otorgarán una vez aprobado el proyecto por el Consejo Directivo, suscritos los instrumentos jurídicos correspondientes, entregado el recibo oficial, así como contratada una cuenta bancaria específica para la aportación de los montos a los que el Beneficiario se comprometió en el Convenio de Adhesión de acuerdo a lo establecido por el Anexo E.

El Beneficiario deberá disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos que le hayan sido otorgados y en su manejo de la cuenta se deberá observar lo siguiente:

- I.** Ser productiva, es decir, que genere rendimientos;
- II.** Destinarse únicamente a la administración de los recursos federales recibidos del programa, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias o de otros aportantes, y
- III.** No deberán transferirse los recursos a instrumentos de inversión.

Los fideicomisos públicos deberán abrir una subcuenta específica que permita dar seguimiento puntual a los recursos federales y a los rendimientos que se generen.

En otra cuenta bancaria, se deberán depositar los recursos que los Beneficiarios aporten al proyecto, así como todo recurso ajeno a la aportación realizada por la Instancia Ejecutora, cada aportación deberá identificarse en subcuentas específicas, con el fin de que se diferencien de los recursos federales.

Para proyectos con aportaciones no líquidas de los Beneficiarios, sólo se podrá reconocer hasta la tercera parte del valor comercial de las mismas, siempre y cuando dichas aportaciones en especie estén directamente vinculadas al proyecto. Tales aportaciones deberán comprobarse mediante un documento que cuantifique el valor del bien, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por un perito en la materia.

El PROLOGYCA no podrá otorgar apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo en los casos de Proyectos Estratégicos y aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

Numeral reformado DOF 26-06-14

SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS PROLOGYCA

20. La Instancia Ejecutora será responsable de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios tendientes al cumplimiento de las obligaciones descritas en las presentes Reglas de Operación, Manual de Procedimientos, Solicitud de Apoyo y Convenios de Adhesión celebrados entre las partes, así como de tomar las medidas necesarias para que el Beneficiario subsane su incumplimiento.

A su vez, la Instancia Ejecutora será responsable de informar al Consejo Directivo de cualquier irregularidad detectada en el cumplimiento de sus obligaciones.

Todos los proyectos y Beneficiarios que hayan sido apoyados por el PROLOGYCA, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada proyecto para obtener información sobre los impactos que se generen.

Tratándose de proyectos de construcción, los Beneficiarios podrán tramitar modificaciones a proyectos aprobados, bajo su responsabilidad y por razones debidamente fundadas y motivadas, siempre y cuando estas modificaciones consideradas conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el convenio, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

La Solicitud (Anexo G) deberá contener documentación soporte que justifique las causas que lo obligan a solicitar la modificación. Tratándose de proyectos de construcción, deberán anexar entre otros documentos, un dictamen y visto bueno de la Dirección de Obras Públicas correspondiente, así como dictamen y visto bueno de la empresa que prestará los servicios señalados en el último párrafo del numeral 11 de las presentes Reglas de Operación.

Numeral reformado DOF 26-06-14

GOBIERNO ELECTRÓNICO

21. Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del PROLOGYCA, la presentación de las Solicitudes de Apoyo, las evaluaciones, los acuerdos y Actas de las sesiones, los instrumentos jurídicos, la comprobación y seguimiento de los apoyos aprobados, se realizarán a través del Sistema Informático y de cualquier otro medio que el INADEM determine.

La difusión y promoción del PROLOGYCA se realizarán, entre otros mecanismos, a través del Sistema Informático, así como medios telefónicos o electrónicos, y estará dirigida a la Población Objetivo.

Los resultados del ejercicio del PROLOGYCA, los indicadores y el alcance de metas serán de carácter público y podrán ser consultados en todo momento a través del Sistema Informático, sin perjuicio de que el Consejo Directivo pueda instrumentar otros mecanismos alternos de publicidad y difusión de los actos e información referida en términos de lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En consecuencia, todos los documentos electrónicos que se generen en el Sistema Informático, que requieran la firma del representante legal del Beneficiario, serán suscritos por medio de la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Numeral reformado DOF 26-06-14

22. Se deroga.

Numeral derogado DOF 26-06-14

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

23. Los Beneficiarios tendrán los siguientes Derechos:

- I.** Recibir los apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;
- II.** Enviar a través del Sistema Informático las Solicitudes de Apoyo a la Instancia Ejecutora, para efectos de su evaluación en términos del numeral 15 de las presentes Reglas de Operación;
- III.** Recibir notificación del Secretario Técnico de las Resoluciones del Consejo Directivo relacionadas con los proyectos que hayan presentado;
- IV.** Recibir la asesoría que soliciten a la Instancia Ejecutora para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de proyectos;
- V.** Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora y en su caso, al Consejo Directivo, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado (Anexo G). Éstos deberán solicitarla previo a cualquier modificación en los términos en que fue aprobado el proyecto, justificando en dicha solicitud su intención, siempre y cuando sean equiparables en calidad y precio, y no se vea afectado de manera negativa el objetivo, metas y montos autorizados del proyecto;
- VI.** Solicitar prórrogas, cuando se requiera ampliar la vigencia, de proyectos aprobados siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores. Asimismo, sólo se podrán autorizar dos prórrogas, de las cuales, la primera no excederá de 6 meses y será aprobada o negada por la Instancia Ejecutora;
- VII.** Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Apoyo ante la Instancia Ejecutora. En cualquier caso las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los Beneficiarios del proyecto no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROLOGYCA, y
- VIII.** Los demás que se determinen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos.

Numeral reformado DOF 26-06-14

24. Los Beneficiarios tendrán las siguientes Obligaciones:

- I.** Enviar a la Instancia Ejecutora el recibo oficial para trámite de pago dentro de los 3 días hábiles posteriores a la solicitud emitida vía correo electrónico por la Instancia Ejecutora;
- II.** Entregar, a la Instancia Ejecutora la documentación prevista en el numeral 12 de las presentes Reglas de Operación;
- III.** Suscribir el Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos del PROLOGYCA, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y los

Anexos C, D y E, dentro de los 10 días hábiles posteriores al envío del mismo, a través de medios electrónicos, por parte de la Instancia Ejecutora;

- IV. Abstenerse de utilizar el apoyo del PROLOGYCA para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas de logística en el sector abasto, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales, suministros, adquisición de vehículos y conceptos no señalados en el Anexo A;
- V. Cumplir con la aportación económica determinada por el Consejo Directivo, los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto, aprobado por el Consejo Directivo;
- VI. Destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del proyecto, y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las presentes Reglas de Operación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables;
- VII. Conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de los apoyos hasta por 5 años posteriores a la fecha de terminación del proyecto;
- VIII. No vender, gravar o de cualquier forma enajenar durante los siguientes 3 años posteriores a la fecha de aprobación del proyecto, el equipamiento y los bienes tecnológicos adquiridos con apoyos federales a los que se refiere el Anexo A; salvo autorización expresa del Consejo Directivo o en su caso de la Instancia Ejecutora debidamente facultada para el efecto por el mismo Consejo Directivo;
- IX. Entregar a la Instancia Ejecutora, los reportes de avance/final y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto, y la información necesaria que permita comprobar los impactos logrados conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el Estatus del proyecto.

La fecha de inicio del proyecto será considerada a partir de la fecha de ministración de los recursos del INADEM en la cuenta del Beneficiario;

- X. Entregar a la Instancia Ejecutora, conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos, formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora;
- XI. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En lo que respecta a Proyectos Integrales logísticos en el sector abasto, que por su impacto y características integren las necesidades de dos a más partes directamente involucradas en su ejecución, la comprobación del gasto podrá

estar a nombre de las empresas atendidas. En el caso de los proyectos en donde empresas relacionadas y/o asociadas actúen como compradores y/o aportantes se deberá comprobar que las adquisiciones finales no se realizaron dentro del grupo de empresas relacionadas y/o asociadas, así como contar con la autorización previa del Consejo Directivo;

- XII.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- XIII.** Solicitar al Consejo Directivo cualquier modificación (acompañada de la respectiva documentación soporte) que se requiera para el desarrollo del proyecto aprobado, incluyendo el cambio de proveedor seleccionado (excepto cuando se trate de licitación pública, en cuyo caso se deberá presentar a la Instancia Ejecutora el resultado de dicha licitación);
- XIV.** En caso de existir metas, indicadores, entregables y objetivos de los proyectos no documentados en el reporte final, así como recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROLOGYCA una vez terminado el proyecto, el Beneficiario deberá reintegrar estos recursos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;
- XV.** En caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el PROLOGYCA, así como la información de resultados obtenidos, los Beneficiarios tendrán la obligación de señalar expresamente la participación de la SE, del INADEM y/o el PROLOGYCA;
- XVI.** Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la norma técnica sobre domicilios geográficos, deberán proporcionar la información requerida por dicha norma, de conformidad con el Anexo H, al momento de registrarse en el sistema informático;
- XVII.** Informar al Consejo Directivo de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado con la finalidad de que éste considere la conveniencia de continuar con el proyecto y tomar decisiones que deriven en la correcta aplicación de los recursos, y
- XVIII.** En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, el Manual de Procedimientos, Convenio de Adhesión, resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Numeral reformado DOF 26-06-14

DEL DEVENGO Y REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

25. Los apoyos se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso al Beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad ante el Consejo Directivo antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, con independencia de la fecha en que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente.

Adicionalmente, se deberá atender lo siguiente:

- I. En los casos en que los Beneficiarios de los apoyos sean Entidades Federativas o Municipios, será condición adicional para considerar que los recursos se encuentran devengados, que se haya realizado la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno;
- II. Los recursos previstos para otorgar apoyos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio;
- III. Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión la Instancia Ejecutora identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, se requerirá al Beneficiario realizar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal.

En estos casos el Beneficiario de los apoyos que haya incurrido en la falta no podrá ser sujeto de apoyo de ninguno de los programas de apoyo del Sector Economía durante los próximos 3 años;

- IV. En los casos en que el Beneficiario no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste deberá informar a la Instancia Ejecutora y realizar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que reciba de dicha Instancia Ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro;
- V. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al Beneficiario el reintegro de la totalidad de los recursos si conforme a las presentes Reglas de Operación así resulta procedente, aun cuando haya identificado que solamente una parte de los recursos se destinaron para fines distintos a los autorizados;
- VI. El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que la Instancia Ejecutora haya determinado requerir al Beneficiario, deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal de la solicitud de reintegro;
- VII. Si el reintegro que se requiera al Beneficiario además de considerar los recursos que no hayan sido destinados a los fines para los que fueron autorizados, incluye el saldo de los recursos no aplicados, será necesario que dicho reintegro considere el total de los recursos disponibles en la cuenta bancaria incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hubieran generado;
- VIII. El Beneficiario que por motivo de cancelación, reducción de alcances en los proyectos aprobados conserve recursos, deberá informar a la Instancia Ejecutora y realizar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles

contados a partir de que reciba de la Instancia Ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro;

- IX.** Será obligación de cada Beneficiario reintegrar a la Tesorería de la Federación el remanente de los recursos objeto del apoyo otorgado que exista una vez que se haya concluido el proyecto o terminado su vigencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles contabilizados a partir de la fecha de conclusión de la vigencia del proyecto, salvo que se haya autorizado una prórroga.

Adicionalmente el Beneficiario deberá enterar a la Tesorería de la Federación los rendimientos que se hubieren generado;

- X.** El Beneficiario que no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda.

$$Pena = importe \times días \times \frac{tasa}{30}$$

En donde: "importe" es el monto no reintegrado en el plazo establecido; "días" se refiere al número de días de retraso contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció; "tasa" corresponde a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

La tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 se encuentra determinada en su artículo 8o., fracción I y corresponde a 0.75 por ciento mensual. A los días de retraso que correspondan a otros ejercicios fiscales se les deberá aplicar la tasa de la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda;

- XI.** En caso de que la Instancia Ejecutora identifique que los recursos no aplicados fueron transferidos a instrumentos de inversión, el Beneficiario deberá pagar intereses conforme a la tasa señalada en la regla anterior, la cual se calculará sobre el monto invertido y por el número de días naturales que los recursos no permanecieron en la cuenta bancaria específica.

En estos casos el Beneficiario no será elegible para apoyos futuros en los próximos 3 años.

- XII.** Los rendimientos que el Beneficiario deba enterar a la Tesorería de la Federación por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, y

- XIII.** En los casos en que el Beneficiario esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El Beneficiario deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Numeral reformado DOF 26-06-14

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

26. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios, la Instancia Ejecutora y/o el Consejo Directivo, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen, apoyándose en las Delegaciones Federales de la SE cuando lo estimen pertinente.

Lo anterior sin perjuicio de la información que los Beneficiarios están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Numeral reformado DOF 26-06-14

27. El Consejo Directivo emitirá las resoluciones que estime pertinentes en caso de que los Beneficiarios:

- I.** No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en la regla siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II.** Incumplan parcial o totalmente con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- III.** No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la Instancia Ejecutora, la Instancia Fiscalizadora correspondiente o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- IV.** No entreguen a la Instancia Ejecutora, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del proyecto aprobado;
- V.** No entreguen a la Instancia Ejecutora, la documentación que acredite la aplicación en el proyecto de los recursos a los que se compromete a aportar el Beneficiario en los convenios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VI.** Presenten información falsa sobre la aplicación y los finiquitos de los rubros apoyados o cualquier otra relacionada con el proyecto;
- VII.** Cuando realicen modificaciones al proyecto o apliquen indebidamente los recursos derivados de economías, y
- VIII.** Incumplan cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos, los Anexos de ambos documentos, y/o el Convenio de Adhesión o los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Numeral reformado DOF 26-06-14

28. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la Regla anterior, podrá:

- I. Requerir al Beneficiario, para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección;
- II. Cancelar en forma parcial o total la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia respecto de los señalamientos establecidos en la fracción anterior, así como incumplimiento a las fracciones I, II, III, IV, y VIII de la Regla 27 del presente instrumento. En su caso recomendar la suspensión en la participación del programa del Beneficiario;
- III. El Consejo Directivo podrá recomendar la suspensión de otros apoyos aprobados al Beneficiario, tanto en la misma dependencia como en otras del Gobierno Federal, y
- IV. En el caso de que los resultados de los reportes de avance/final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en la Regla 37 del presente instrumento, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el Beneficiario no proporcione información fidedigna, se reserva la SE el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

Numeral reformado DOF 26-06-14

29. Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II de la Regla anterior, quedará obligado a reintegrar el apoyo correspondiente así como sus rendimientos, y en su caso la Instancia Ejecutora deberá notificar a la SE y a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM del probable beneficio indebido obtenido en perjuicio del Fisco Federal, para que ésta proceda en los términos de las disposiciones vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles Apoyos subsecuentes por parte del PROLOGYCA hasta en tanto no regularice dicha situación.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, INSTANCIAS EJECUTORAS, NORMATIVAS Y DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL PROLOGYCA

30. El INADEM establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROLOGYCA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, el INADEM podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

31. La operación del PROLOGYCA estará a cargo del INADEM, a través de la Instancia Ejecutora.

32. La instancia normativa del PROLOGYCA será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como el Manual de Procedimientos aprobados por dicho Órgano Colegiado, los proyectos que puedan acceder a los apoyos previstos en el Anexo A.

33. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I.** El Titular del INADEM, quien lo presidirá;
- II.** Los titulares de las Subsecretarías de Competitividad y Normatividad; de Industria y Comercio, y de Comercio Exterior de la SE;
- III.** El Oficial Mayor de la SE;
- IV.** Cuatro funcionarios subordinados al Titular del INADEM, con nivel mínimo de Director General;
- V.** El Coordinador General de Delegaciones Federales de la SE;
- VI.** Dos representantes de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), debidamente acreditados, y
- VII.** Un representante del Órgano Interno de Control en la SE y uno de la UAJ, quienes participarán sólo con derecho a voz.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, mismo que será nombrado por el Consejo a propuesta de la Instancia Ejecutora.

En caso de ausencia del presidente del Consejo Directivo, éste designará como presidente suplente a alguno de los Directores Generales del INADEM.

Asimismo, el Consejo Directivo podrá invitar, con derecho a voz, a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones.

El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información; dicha comunicación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente, asimismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada. En caso de ausencia del Secretario Técnico, la Instancia Ejecutora designará a la persona que lo suplirá de manera temporal en funciones.

El Secretario Técnico notificará al Beneficiario, a través de su representante legal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la sesión de Consejo Directivo, las resoluciones que correspondan.

Los Manuales de Procedimientos del PROLOGYCA, se encontrarán publicados en el acceso electrónico www.prologyca.economia.gob.mx.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo podrá designar un suplente quien no deberá de tener un nivel jerárquico inferior al de Director de Área o su equivalente, que tendrá las mismas facultades que el titular. Dicha designación podrá hacerse en cualquier momento para todo el ejercicio fiscal, de una sola vez y en un solo documento dirigido al Secretario Técnico, mediante Sesión de Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo podrán revocar las designaciones de sus respectivos suplentes mediante escrito simple dirigido al Secretario Técnico en el que se designe al nuevo suplente.

En caso de que por cualquier motivo los miembros del Consejo Directivo dejaran de ocupar sus cargos como funcionarios públicos, o en su caso éstos estuvieran vacantes, la Instancia Ejecutora designará a un consejero suplente de carácter temporal, mientras se ocupa nuevamente la vacante.

Numeral reformado DOF 26-06-14

34. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I.** Sesionar al menos una vez al mes en forma ordinaria y cuando así se requiera, en forma extraordinaria;
- II.** Dictaminar los proyectos presentados por los Beneficiarios conforme a las presentes Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos y en su caso, rechazarlos o aprobarlos;
- III.** Establecer el monto de inversión y porcentaje de aportación del PROLOGYCA a los proyectos, así como analizar y determinar cuándo un proyecto puede clasificarse como Proyecto Estratégico y el porcentaje con que se le apoyará;
- IV.** Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado al Beneficiario, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- V.** Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los Beneficiarios, siempre y cuando éstas no afecten negativamente el impacto y la Población Objetivo acordados;
- VI.** Analizar y, en su caso aprobar las aportaciones en especie y de capital no líquido;
- VII.** Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el Beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- VIII.** Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que los Beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación a que se refiere la Regla 19 del presente instrumento;
- IX.** Autorizar una segunda prórroga cuando se requiera ampliar la vigencia de proyectos aprobados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni

comprometa recursos de ejercicios posteriores. Sólo se podrán autorizar dos prórrogas, de las cuales, la primera no excederá de 6 meses y será solicitada a la Instancia Ejecutora y aprobada o denegada por la misma; la segunda no excederá de 3 meses y ésta será solicitada al Consejo Directivo, y por consiguiente aprobada o denegada por éste;

- X. Establecer las resoluciones que correspondan en caso de incumplimiento por parte de los Beneficiarios;
- XI. Solicitar la presentación de reportes de avance/final;
- XII. Delegar a la Instancia Ejecutora facultades de autorización y las funciones que determine necesarias;
- XIII. Ordenar evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, así como visitas periódicas para validar la información obtenida de los informes que rindan los Beneficiarios;
- XIV. Pronunciarse sobre aquellos casos en que por negligencia u omisión del Beneficiario, se haya perjudicado al proyecto;
- XV. Determinar las fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo, así como instruir a la Instancia Ejecutora a publicar en el Sistema Informático, cuantas convocatorias estime prudentes, tomando en consideración el impacto de los proyectos presentados, la generación de empleos y la disponibilidad presupuestal del PROLOGYCA para el ejercicio fiscal correspondiente, y
- XVI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROLOGYCA.

Numeral reformado DOF 26-06-14

35. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y el Organismo Fiscalizador correspondiente, la instancia encargada del control y vigilancia del PROLOGYCA para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será la Instancia Ejecutora.

RENDICIÓN DE INFORMES POR LA SE

36. La SE, enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP, y a la Secretaría de la Función Pública los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los Beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El listado y sus actualizaciones deberán enviarse al Organismo Fiscalizador correspondiente, así como integrarse a los informes trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de la presente Regla.

Corresponderá al Organismo Fiscalizador correspondiente la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la SE deberá mantener actualizados en los informes trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de beneficiarios durante dicho periodo.

Numeral reformado DOF 26-06-14

AUDITORÍA Y CONTROL

37. Los recursos que la Federación otorga para el PROLOGYCA, podrán ser revisados por el Organismo Fiscalizador correspondiente, la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los Beneficiarios, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Numeral reformado DOF 26-06-14

EVALUACIÓN

38. Los Beneficiarios deberán entregar a la Instancia Ejecutora los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada y su documentación complementaria y los requisitos que para tal fin establezca con base en lo descrito en el Anexo C y en la Regla 24 del presente instrumento. Además, deberán entregar la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos. Con dicha información la Instancia Ejecutora evaluará el impacto y beneficios del PROLOGYCA.

Numeral reformado DOF 26-06-14

39. La Instancia Ejecutora, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del PROLOGYCA, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas Reglas de Operación, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del PROLOGYCA, así como su costo y efectividad.

Para llevar a cabo lo anterior, los Beneficiarios y empresas atendidas que formen parte de la muestra seleccionada para realizar el estudio, deberán proporcionar la información fehaciente y oportuna a la Instancia Ejecutora o a cualquier otra instancia que ésta designe con la finalidad de recabar los datos para evaluar el uso de los recursos públicos y el impacto del programa, en

caso de incumplimiento se sancionará conforme a las reglas 26, 27, 28 y 29 del presente instrumento.

Numeral reformado DOF 26-06-14

40. El PROLOGYCA contará con los indicadores de resultados y de gestión que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la SHCP.

TRANSPARENCIA

41. Se garantizará la transparencia en el ejercicio de los recursos, a través de las siguientes acciones:

Difundir el PROLOGYCA, a nivel nacional y promover similares acciones por parte de las autoridades locales.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PROLOGYCA, el INADEM asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información del PROLOGYCA se dará a conocer en la siguiente dirección electrónica: www.prologyca.economia.gob.mx

La información de montos, y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES

42. Los apoyos provenientes de los Programas contenidos en las presentes Reglas de Operación serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones federales aplicables, y no perderán su carácter federal al ser canalizados a la Entidad Federativa así como al Beneficiario. Asimismo, estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales de los Programas contenidos en las presentes Reglas de Operación no pierden su carácter federal al ser entregados, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en la Secretaría, la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales, así como por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

QUEJAS

43. Los Beneficiarios, y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas, denuncias, comentarios y/o reconocimientos, con respecto a la ejecución del PROLOGYCA y la

aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F.; y/o al correo electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los Teléfonos (01) (55) 56-29-95-00 Conmutador Extensión: 21214 o 01(800) 08 32-666, y
- II. La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., y/o por correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al Teléfono 2000-3000 Ext.: 2164.

En caso de que se presenten las quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y/o a la Secretaría de la Función Pública.

Numeral reformado DOF 26-06-14

44. La interpretación, para efectos administrativos del presente instrumento, estará a cargo del Consejo Directivo del PROLOGYCA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013.

Hasta tanto no se modifiquen o se sustituyan las Reglas de Operación a las que se refiere el presente instrumento, las mismas continuarán siendo aplicables en los ejercicios subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO.- Los proyectos aprobados, previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobados.

CUARTO.- Para dar cumplimiento a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de noviembre de 2010, se incluyó en el Anexo H el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010, por lo tanto los Beneficiarios deberán proporcionar la información necesaria al momento de registrarse en el Sistema Informático habilitado en la dirección electrónica www.prologyca.economia.gob.mx, de conformidad con lo establecido en el Anexo H.”

Transitorio reformado DOF 26-06-14

México, D.F., a 20 de diciembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

Modificaciones: 1

Fecha de publicación: 26-06-14

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

(DOF 26-06-14)

PRIMERO.- Se reforman los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, y Cuarto Transitorio, y se **derogan** el numeral 14 y 22 y sus respectivos títulos, de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Se reforman los Anexos A, B, C, D, E, G e I, y se **deroga** el Anexo F, de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

Único.- La presente Modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de junio de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

Aclaración DOF 24-07-2014

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE JUNIO DE 2014.

En la página 36, Segunda Sección, segunda tabla dice:

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ²	Consideración
	2	Estudios y/o planes maestros para el desarrollo de proyectos logísticos			
	a	Construcción, ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones logísticas, de transporte, de almacenamiento, de manipulación, de tratamiento, de conservación, para centrales de abasto, centros de transporte y distribución y/o terminales intermodales	\$11,000,000.00	40%	Por proyecto por única vez

b	Elaboración de proyectos ejecutivos de instalaciones logísticas y/o unidades mayoristas	\$2,000,000.00	50%	Por proyecto por única vez
c	Desarrollo de estudios de viabilidad, modelos de negocio y redes en logística en el sector abasto.	\$1,500,000.00	50%	Por proyecto
d	Apoyos para la adquisición de equipos de refrigeración y manejo y/o transporte de productos en temperatura controlada	\$1,500,000.00	50%	Por proyecto

Debe decir:

Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ²	Consideración
2	Estudios y/o planes maestros para el desarrollo de proyectos logísticos			
a	Estudios de relocalización de centrales de abasto e infraestructuras logísticas	\$2,000,000.00	50%	Por proyecto por única vez
b	Desarrollo, difusión y aplicación de benchmarking en logística entre empresas	\$1,000,000.00	50%	Por proyecto
c
d	Consultoría para el desarrollo de estudios y/o la implementación de buenas prácticas	\$500,000.00	30%	Por proyecto

México, D.F., a 18 de julio de 2014.- El Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor, **Enrique Edgardo Jacob Rocha**.- Rúbrica.

ANEXO A

Anexo reformado DOF 26-06-14

I. Los porcentajes máximos de apoyo del PROLOGYCA se definen en el numeral 11 de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.

Los conceptos de apoyo de este anexo deberán formar parte de un proyecto integral donde se analizará la posibilidad de incorporar esquemas de financiamiento.

II. Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del desarrollo del Proyecto deberán estar directamente relacionadas a su objetivo.

III. En ningún caso, los apoyos del PROLOGYCA podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas del ámbito logístico en el sector abasto, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, adquisición de vehículos automotores, etc.

IV. La cotización por el importe del (los) servicio(s) y bien(es) incluido(s) en el Proyecto será verificada por la Instancia Ejecutora para corroborar la consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del Proyecto.

V. En el caso de presentar proyectos relativos a construcción ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones logísticas, deberá contratarse el servicio de supervisión, evaluación, comprobación de las especificaciones técnicas y la consistencia de calidad y precios de mercado, de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto, para lo cual se podrá destinar sobre el monto total del proyecto hasta un 5 al millar para realizar el pago. Tal cantidad debe provenir de la aportación del beneficiario y dicho pago forma parte de la documentación a revisar para dar por cerrado el proyecto.

Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ¹	Consideración
1	Construcción y/o equipamiento de proyectos integrales de infraestructura logística y/o de Abasto			
a	Construcción, ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones logísticas, de transporte, de almacenamiento, de manipulación, de tratamiento, de conservación, para centrales de abasto, centros de transporte y distribución y/o terminales intermodales	\$11,000,000.00	40%	Por proyecto por única vez
b	Elaboración de proyectos ejecutivos de instalaciones logísticas y/o unidades mayoristas	\$2,000,000.00	50%	Por proyecto por única vez
c	Apoyos para la adquisición de equipos y/o herramientas para el manejo, carga/descarga y almacenamiento de productos y/o transporte	\$1,000,000.00	50%	Por proyecto
d	Apoyos para la adquisición de equipos de refrigeración y manejo y/o transporte de productos en temperatura controlada	\$1,500,000.00	50%	Por proyecto

Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo2	Consideración
2	Estudios y/o planes maestros para el desarrollo de proyectos logísticos			
a	Estudios de relocalización de centrales de abasto e infraestructuras logísticas	\$2,000,000.00	50%	Por proyecto por única vez
b	Desarrollo, difusión y aplicación de benchmarking en logística entre empresas	\$1,000,000.00	50%	Por proyecto
c	Desarrollo de estudios de viabilidad, modelos de negocio y redes en logística en el sector abasto.	\$1,500,000.00	50%	Por proyecto
d	Consultoría para el desarrollo de estudios y/o la implementación de buenas prácticas	\$500,000.00	30%	Por proyecto
Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo3	Consideración
3	Desarrollo de competencias en capital humano			
a	Apoyos para la certificación en competencias laborales en actividades logísticas en el sector abasto.	\$ 20,000.00	50%	Por persona
b	Capacitación en materia de logística en el sector abasto.	\$5,000.00	50%	Por proyecto
c	Implantación de talleres de rediseño de procesos logísticos y optimización de cadenas logísticas	\$ 60,000.00	50%	La cantidad se determinará en función del acuerdo que tome el Consejo Directivo en función del tamaño de la empresa
d	Apoyos para la realización de eventos y publicaciones que tengan como propósito la difusión de la cultura logística	\$ 200,000.00	50%	Por evento
e	Apoyos para la realización de misiones técnicas al extranjero	\$ 35,000.00	50%	Por persona

Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo4	Consideración
-------	----------------------	--------------------------------	-----------------------------	---------------

4	Modernización e innovación de sistemas logísticos en el sector abasto				
a	Adquisición de tecnología informática para la gestión, operación y/o trazabilidad logística	\$1,500,000.00	50%	Por proyecto	
b	Contratación de consultoría y/o asesoría en gestión logística	\$500,000.00	50%	Por proyecto	
c	Apoyos a implantación de proyectos de Logística Inversa y/o ecológica	\$500,000.00	50%	Por proyecto	
d	Implantación de sellos de confianza	\$500,000.00	50%	Por empresa	
e	Apoyos para la formación de alianzas comerciales y/o relaciones comerciales colaborativas con empresas de logística en el sector abasto.	\$500,000.00	50%	Por proyecto	
f	Apoyos para el desarrollo e implementación de envases empaques y embalajes para proteger la integridad de los productos y alargar su vida útil	\$1,000,000.00	50%	Por proyecto	

ANEXO B

Anexo reformado DOF 26-06-14

USO EXCLUSIVO DE SE

Beneficiario:	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en la página electrónica www.prologyca.economia.gob.mx, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo de proyectos de Beneficiarios, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

Para su llenado tómesese en cuenta las consideraciones contenidas en la parte final de esta solicitud.

I	NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el Proyecto						
II	DATOS DEL BENEFICIARIO						
1. Registro Instancia Ejecutora	2. Denominación o Razón social	3. RFC	4. Tamaño de empresa (micro, pequeña, mediana, o grande)	5. Actividad Principal	6. Nombre del representante legal	7. Correo electrónico del representante legal	8. Teléfono
III	BENEFICIARIO. Datos del Representante Legal.						
9. Nombre:		10. R.F.C.					
11. Domicilio:							
12. Teléfono:		13. Correo:					

IV	UBICACIÓN DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el Proyecto.						
14. Estado(s):		15. Municipio(s):					
16. Dirección del Proyecto:							
17. Ámbito de Operación:	Internacional:	Nacional:	Regional:	Estatad:	Municipal:		
18. Información adicional sobre la ubicación:							
V	INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO. La información deberá ser la misma que se presente en el Proyecto en extenso						
19. Número total de etapas del Proyecto:		20. Etapa para la que se solicita apoyo:					
21. Objetivo General:							

22. Objetivo Específico de la Etapa:							
23. Metas:							
24. Duración del proyecto (meses):							
25. Población objetivo:							
VI	IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el Proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):						
26. Empresas-proyecto atendidas							
Ámbito Abasto				Ámbito de Logística			
Figura		Número		Tamaño		Número	
Central de Abasto:				Micro:			
Mercado Público:				Pequeña:			
Unión de Comerciantes:				Mediana:			
Otros:				Grande:			
Especifique:				Locatarios:			
TOTAL				TOTAL			
27. Empleo y capital humano							
	Mujeres			Hombres			Total
	Técnicos	Profesionistas	Posgrado	Técnicos	Profesionistas	Posgrado	
Mejorados							
Potenciales							
Total							
28. Indicadores de Impacto y Gestión							
No.	Impacto/Gestión		Indicador		Unidad		
1							
2							
3							
4							

Nota: Esta información se genera con base a lo descrito en la regla 40 y lo señalado en la Matriz de indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII RUBROS DE GASTO que se requieren, acorde a lo descrito en la regla 11 y el Anexo A de las Reglas de Operación del PROLOGYCA										
No.	29. Rubro		30. Concepto aplicable				31. Entregable			
1										
2										
3										
4										
VIII FUENTES DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PROYECTO. Presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos . Todas las aportaciones deberán ser líquidas , de lo contrario ocupar la columna de Otras aportaciones. El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.										
32. Concepto	33. INADEM	34. Gobierno Estatal	35. Sector Municipal	36. Sector Privado	37. Otros aportantes		38. Otras aportaciones (no líquidos)			39. Total
					Aportante	Monto	Aportante	Monto	Tipo de Aportación	
Total										
Porcentaje de inversión										

Nota: El número que se registre en el campo CONCEPTO es acorde al número de concepto del apartado 7 de esta Solicitud de Apoyo. En el caso de las aportaciones no líquidas por parte del Beneficiario, sólo se podrá reconocer hasta la tercera parte del valor de las mismas como parte de su aportación al Proyecto, siempre y cuando dichas aportaciones en especie estén directamente vinculadas al Proyecto. Dichas aportaciones deberán comprobarse a través de un documento que cuantifique el valor de la aportación, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por un tercero confiable.

IX DOCUMENTACIÓN SOPORTE. Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el Proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un asterisco (*) en caso de solicitar rubros asociados; sin embargo, toda la documentación será considerada en la evaluación del Proyecto.												
1		Documento de análisis de viabilidad técnica, financiera y de negocios			2		Estudio de mercado		3		Estudio financiero	
4		Plan de negocios			5		Programa de trabajo		6		Plan de comercialización	
7		Estudio técnico			8		Cotizaciones*		9		Soporte financiero para la inversión	

10		Planos*
13		Carta(s) compromiso (que contenga manifestación de no contar con apoyos similares)*
16		Listado de locatarios atendidos*
19		Listado de Empresas atendidas*
22		Dictamen de obra

11		Modelo de negocios
14		Currícula de los proveedores*
17		Calendario de recursos *
20		Plan del evento
23		Otro (Especifique)

12		Proyecto en Extenso*
15		Metodología de capacitación*
18		Metodología de consultoría*
21		Permisos de construcción*

X	OTROS APOYOS. En caso de haber sido Beneficiario de éste u otros Fondos o Programas de la SE, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del Proyecto, monto del Proyecto y año en que fue aprobado		
24. FONDO O PROGRAMA	25. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	26. MONTO DEL PROYECTO	27. AÑO
XI	REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO		
<p>COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN, VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.</p> <p>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA QUE EL BENEFICIARIO NO ESTA RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACIÓN O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.</p>			

XII	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO			
28. Nombre				
29. Cargo				
30. Organización				
31. Domicilio				
32. Estado			33. Delegación-Mpio.	
34. Teléfono			35. E-mail:	

36. Página Web:	
37. Registro Instancia Ejecutora	

Consideraciones generales para su llenado:

-La captura de la solicitud es a través de Internet, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

-Escribir de manera clara y concreta, utilizar acentos, mayúsculas y minúsculas.

-En el Módulo NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el Proyecto.

-En el Módulo DATOS DEL BENEFICIARIO. Datos de la institución que firma el Proyecto.

-En el Módulo UBICACIÓN DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará o llevará a cabo el Proyecto.

-En el Módulo INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO. La información deberá ser la misma que se presente en el Proyecto en extenso.

-En el numeral 28. Indicadores de Impacto y Gestión. Proporcione información sobre el impacto que el Proyecto tendrá sobre los rubros señalados (los que apliquen).

-En el numeral 28. Indicadores de Impacto y Gestión. Esta información se genera con base a lo descrito en la regla 40 de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.

-En el Módulo RUBROS DE GASTO que se requieren, deberá tomarse en cuenta lo descrito en la regla 11 y el Anexo A de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.

-En el Módulo FUENTES DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PROYECTO, debe indicarse el presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.

-En el Módulo DOCUMENTACIÓN SOPORTE Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el Proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un asterisco (*).

-En el Módulo OTROS APOYOS. En caso de haber sido Beneficiario de éste u otros Fondos o Programas de la SE, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del Proyecto, monto del Proyecto y año en que fue aprobado.

-En el Módulo DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO, los datos del representante deben coincidir con los que establezcan los documentos presentados.

-Antes de enviar la solicitud y los documentos soporte se recomienda verificar que han sido correctamente llenados.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2014.

Documentos anexos:

-Los señalados en el Módulo IX de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00, extensiones: 32340, 32364, 32374 y 32349

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
5629-95-00, Extensiones: 21203, 21219, y 21213.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393.

ANEXO C

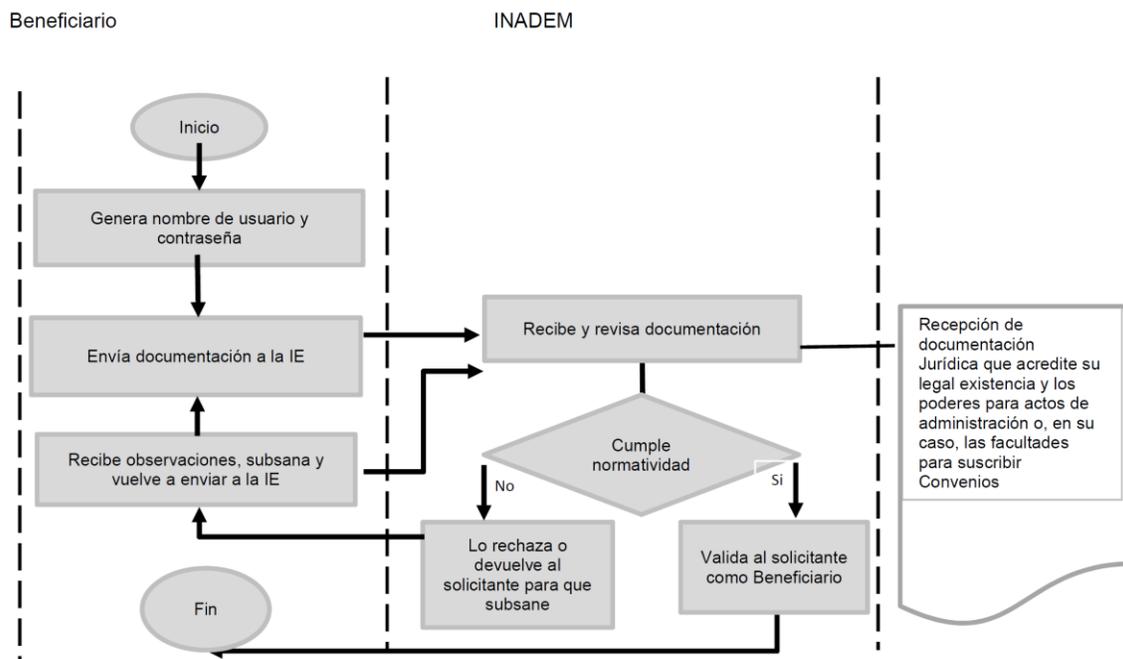
Anexo reformado DOF 26-06-14

PROCESOS VINCULADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PROYECTOS

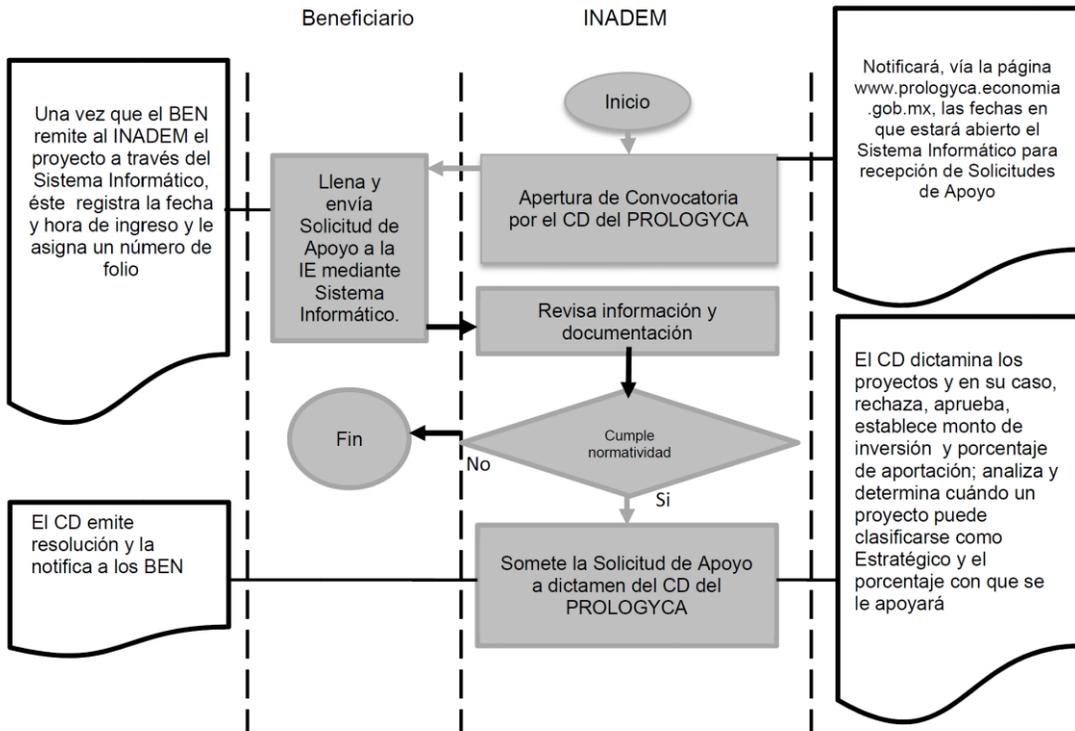
Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y proyectos que solicitan apoyo al PROLOGYCA. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

- BEN - Beneficiario
- CD - Consejo Directivo del PROLOGYCA
- DGAAJ - Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM
- IE - Instancia Ejecutora
- INADEM - Instituto Nacional del Emprendedor
- MP - Manual de Procedimientos
- RO - Reglas de Operación PROLOGYCA 2014
- SE - Secretaría de Economía
- TESOFE - Tesorería de la Federación

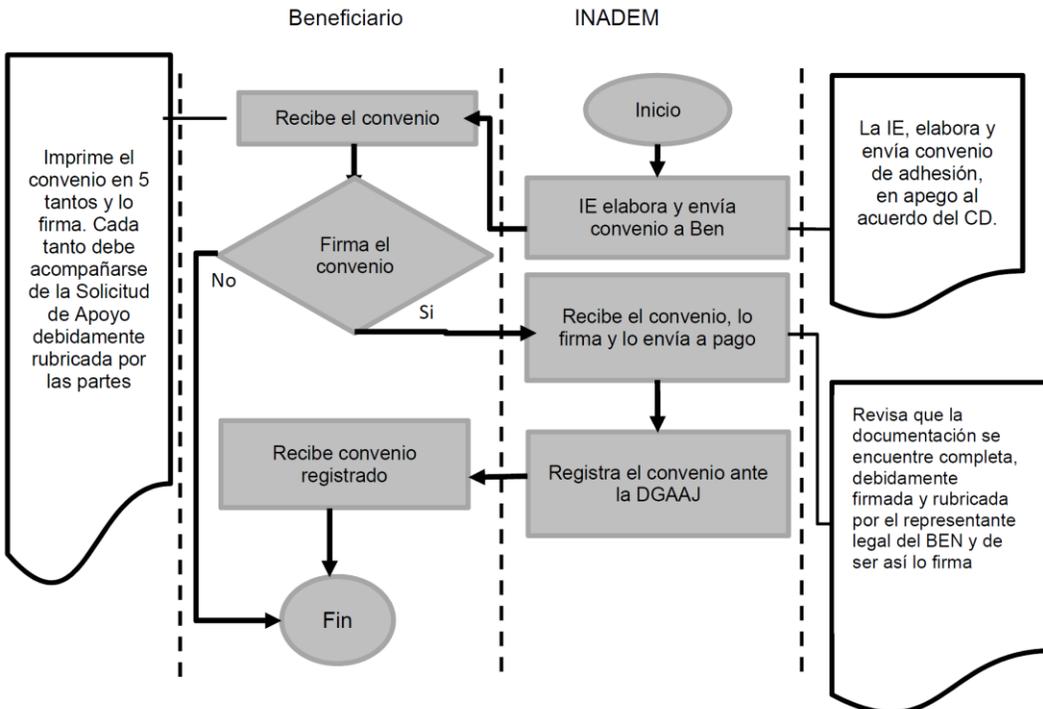
1.- Validación de Beneficiario



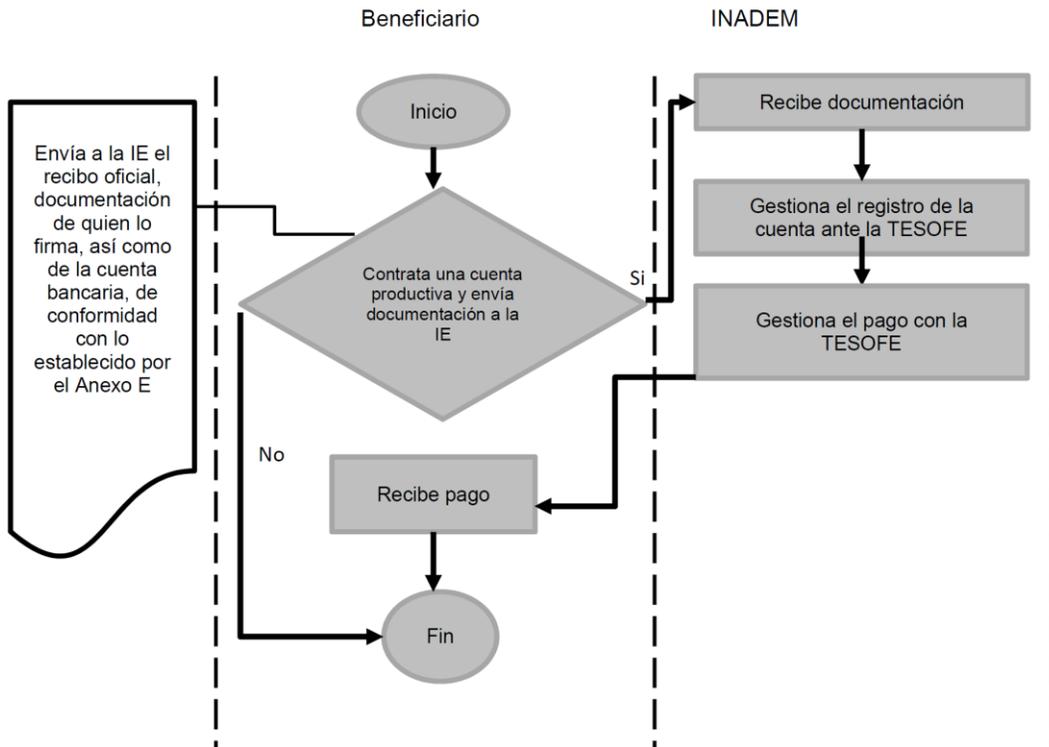
2.- Recepción de proyectos



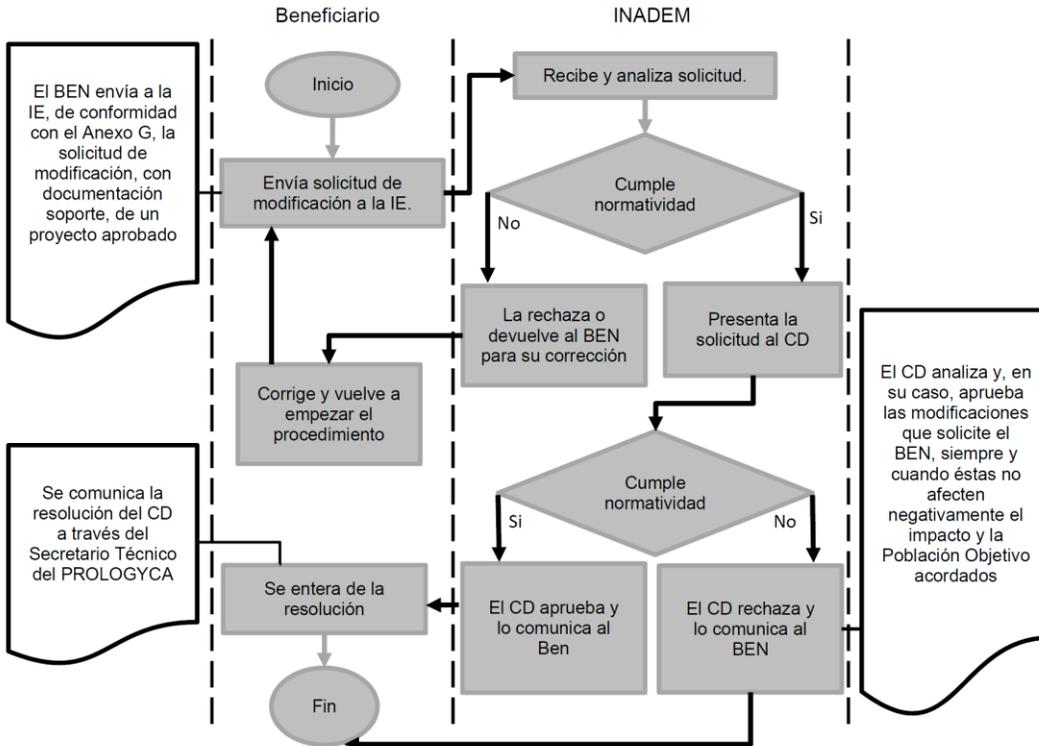
3.- Suscripción de convenio de adhesión con Beneficiario



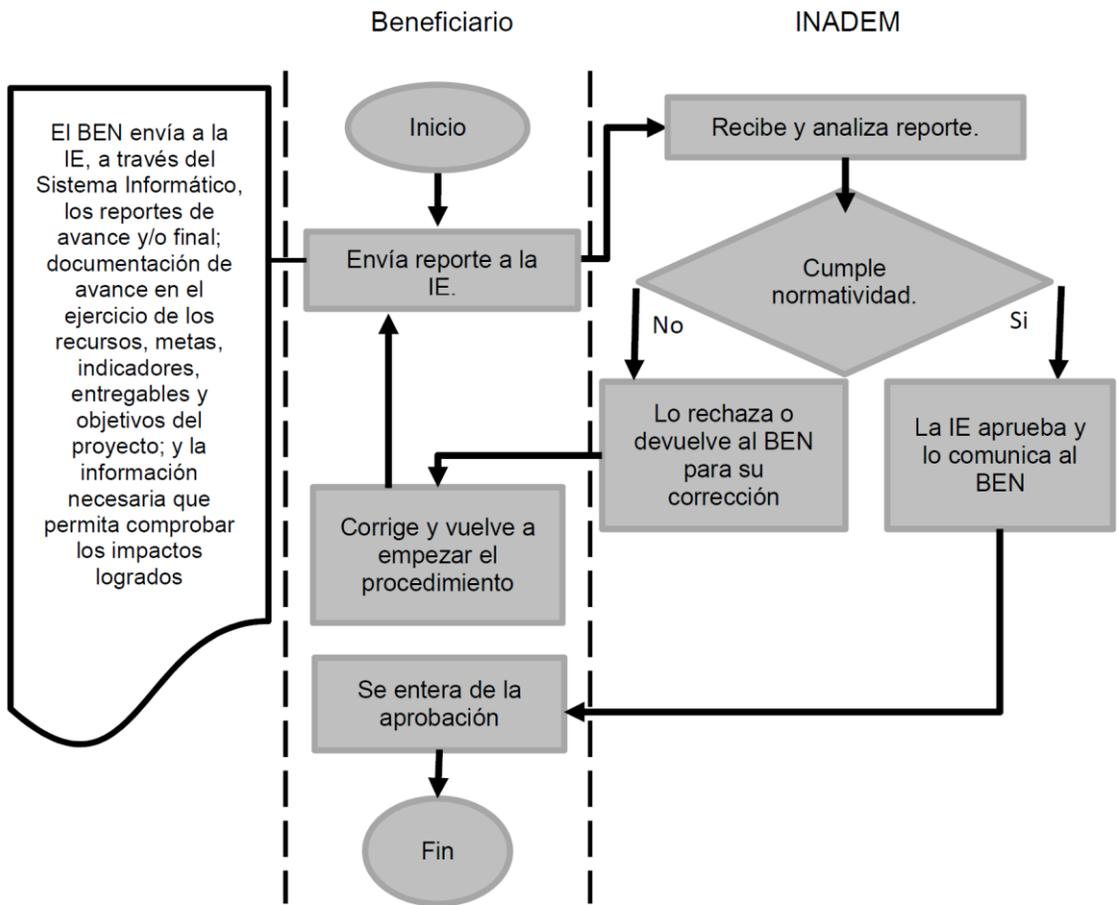
4.- Pago a Beneficiario



5.- Modificación a proyecto aprobado



6.- Reporte de avance y/o final



ANEXO D

Anexo reformado DOF 26-06-14

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, DIRECTOR(A) GENERAL DE PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO(A) EL INSTITUTO; Y POR LA OTRA, _____, REPRESENTADO(A) POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que en la Regla 18 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2014 (REGLAS DE OPERACIÓN), se establece como parte de los compromisos asumidos por EL BENEFICIARIO el suscribir el correspondiente Convenio de Adhesión con EL INSTITUTO.

DECLARACIONES

I. EL INSTITUTO DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180, 181 y 217 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, C, fracción IV, 3, 4, 5, fracción XVI y 57 Bis, fracciones I, X, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Secretario de Economía, Ildelfonso Guajardo Villarreal, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 2013.

I.3. En términos de las reglas 17, 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACIÓN, el Consejo Directivo del PROLOGYCA determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por EL BENEFICIARIO; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre EL INSTITUTO, y EL BENEFICIARIO.

I.4. Con fundamento en los artículos 10 y 57 BIS, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el _____, Titular de la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, en lo sucesivo Instancia Ejecutora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión.

I.5. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal.

II. EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

II.1. Es un _____, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en _____.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es _____.

II.2. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en _____, en donde se establecen

las facultades con que se ostenta, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.3. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras, _____.

II.4. Conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACIÓN, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en su Anexo C.

II.5. Con base en el Acta de Sesión del Consejo Directivo de fecha _____ de 2014, en la que se aprobó el proyecto denominado: " _____ ", en lo sucesivo EL PROYECTO, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

II.6. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: " _____ ", aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, manifestando que las conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio de Adhesión.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA que forma parte integral de este Convenio de Adhesión, como Anexo 1, EL INSTITUTO y EL BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

EL INSTITUTO, aportará recursos al PROYECTO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACIÓN, por un total de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, EL BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Adhesión y en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROLOGYCA, EL BENEFICIARIO contratará una cuenta bancaria (con subcuentas específicas), exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Adhesión. EL BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROLOGYCA, los de origen privado y Estatales de haberlos.

La cuenta bancaria debe ser productiva de cheques, generadora de intereses, liquidable y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA, en la cual debe encontrarse depositada la cantidad a la que el BENEFICIARIO se compromete en el convenio de Adhesión a aportar al proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Anexo E, sin que esto signifique la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROLOGYCA. Los recursos del BENEFICIARIO, así como los rendimientos financieros generados por éstos deberán identificarse en subcuentas específicas, con el fin de que se diferencien de los recursos federales.

EL BENEFICIARIO destinará los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del proyecto, y ejercerá los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. Lo anterior, de conformidad con el artículo

176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del PROLOGYCA, podrá ordenar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de EL INSTITUTO, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Los recursos que aporta EL INSTITUTO para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Tercera serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROLOGYCA a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio de Adhesión, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para EL INSTITUTO por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL BENEFICIARIO.

SEXTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Adhesión permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo dispuesto en las reglas 26 y 27 de las REGLAS DE OPERACIÓN, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROLOGYCA, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en las reglas 28 y 29 de las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan.

EL BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente por escrito a la Instancia Ejecutora de EL INSTITUTO, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

EL BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA, al reintegro de la cantidad señalada

en la Cláusula Tercera de este Convenio de Adhesión o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y los intereses que en su caso se hayan generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a EL INSTITUTO a través de la Instancia Ejecutora.

NOVENA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, EL INSTITUTO y EL BENEFICIARIO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL CONSEJO DIRECTIVO o, en su caso, por EL INSTITUTO.

El BENEFICIARIO que no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes reglas, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

$Pena = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$

En donde: "importe" es el monto no reintegrado en el plazo establecido; "días" se refiere al número de días de retraso contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció; "tasa" corresponde a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

La tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 se encuentra determinada en su artículo 8o. fracción I y corresponde a 0.75 por ciento mensual. A los días de retraso que correspondan a otros ejercicios fiscales se les deberá aplicar la tasa de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL BENEFICIARIO.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Adhesión podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a los _____ días del mes de _____ de 2014.

POR EL INSTITUTO

POR EL BENEFICIARIO

DIRECTOR GENERAL DE
PROGRAMAS DE SECTORES
ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO
REGIONAL ADSCRITO AL INADEM

ANEXO E

Anexo reformado DOF 26-06-14

Del Proceso de Pago a Beneficiarios

SECCIÓN I

De la Cuenta Bancaria

Los Beneficiarios enviarán a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de que ésta inicie los trámites de alta como proveedor de la SE, dentro de los tres días hábiles siguientes al requerimiento que haga la Instancia Ejecutora, los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria;
- Original de la Carta de Certificación de la Cuenta Bancaria la cual deberá contener la siguiente información:
Nombre del cuentahabiente, número de cuenta, CLABE interbancaria, plaza, sucursal, fecha de apertura, tipo de cuenta (productiva generadora de intereses), sello de la sucursal y firma del ejecutivo.
- Original del Catálogo de Proveedores "Solicitud de Alta/Baja de Cuentas Bancarias" de conformidad con los formatos que proporciona la Instancia ejecutora.
- Identificación Oficial (IFE o Pasaporte Vigente) de la persona facultada para la apertura y manejo de la cuenta bancaria.
- Nombramiento y/o poder suficiente de la persona facultada para la apertura y manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de envío, de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del Reglamento Interior y/o Acta Constitutiva, según sea el caso, de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.
- La cuenta bancaria del Beneficiario deberá ser una cuenta productiva generadora de intereses, liquidable y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA y deberá ser exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA durante el ejercicio fiscal.

SECCIÓN II

Del Pago de Recursos al Beneficiario

Para realizar el pago correspondiente a los Beneficiarios, de conformidad con los montos aprobados por el Consejo Directivo, y previo cumplimiento de la suscripción y envío a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas de los convenios a que se refieren las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, el Beneficiario deberá remitir a la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores al requerimiento vía correo electrónico de la Instancia Ejecutora, el Recibo Oficial (el cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos

por el Código Fiscal de la Federación), para realizar el trámite de pago de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

Dicho recibo deberá de ser suscrito por la persona facultada en términos de las disposiciones legales aplicables para expedir recibos oficiales, asimismo se deberá enviar la identificación oficial y el nombramiento de dicha persona y la documentación jurídica soporte.

SECCIÓN III

De la comprobación financiera del Beneficiario

Los Beneficiarios tendrán la obligación de entregar a la Instancia Ejecutora los estados de cuenta bancarios mensuales de la cuenta contratada exclusivamente para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA, con el objetivo de verificar el ejercicio del recurso federal y determinar, en su caso, si procede el reintegro de recursos.

La presente obligación estará vigente desde el depósito del recurso federal en la cuenta, hasta el momento en que haya quedado en ceros.

SECCIÓN IV

Del Reintegro de Recursos

Al momento de ser notificados de la cancelación o reintegro parcial del proyecto, el Beneficiario deberá solicitar a la Instancia Ejecutora la Línea de Captura TESOFE para poder realizar el reintegro de los recursos y sus rendimientos.

Una vez efectuado el reintegro de recursos o entero de rendimientos correspondiente a la Tesorería de la Federación, se deberá enviar a la Instancia Ejecutora:

- Copia del comprobante de reintegro de recursos (transferencia bancaria).
- En su caso, comprobante de entero de rendimientos, o copia de la transferencia bancaria.

ANEXO F **Se deroga**

Anexo derogado DOF 26-06-14



ANEXO G

Anexo reformado DOF 26-06-14

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LOS PROYECTOS
APROBADOS POR EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD
EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA)**

USO EXCLUSIVO DEL INADEM

Beneficiario:	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en las páginas electrónicas www.prologyca.economía.gob.mx, será utilizada para registrar las solicitudes de modificación a los proyectos apoyados por el PROLOGYCA, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

POR PARTE DEL BENEFICIARIO. Con fundamento en la regla 23 fracción III de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2014.

I	INFORMACIÓN GENERAL
Indique con precisión los datos requeridos a continuación de conformidad con la Solicitud de Apoyo del proyecto aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.	

1.- Nombre del Beneficiario: 2.- Representante legal del Beneficiario: 3.- Nombre del proyecto: 4.- Folio del proyecto:	
--	--

Con fundamento en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autoriza la recepción de notificaciones por el medio de comunicación electrónico correspondiente.

II	TIPO DE MODIFICACIÓN		
Marque las opciones que correspondan de acuerdo con el tipo de modificación solicitada.			
5.- Fecha de cierre (Prórroga)		6.- Entregables y/o Proveedor	7.- Aclaración
8.- MODIFICACIÓN DE FECHA DE CIERRE (PRÓRROGA) En caso de haber seleccionado la opción "Fecha de cierre (Prórroga)" numeral 5 indique con precisión los datos requeridos a continuación.			
9.- Fecha original de cierre del proyecto:	/ / /		
(dd/mm/aaaa)			
10.- Fecha propuesta de cierre del proyecto:	/ / /		
(dd/mm/aaaa)			

11.- Número de prórrogas recibidas:	
12.- Número de acuerdo(s) de autorización de prórroga(s) por parte del Consejo Directivo del PROLOGYCA:	
13.- Motivos que justifiquen ampliar el periodo de ejecución del proyecto:	

14.- MODIFICACIÓN DE ENTREGABLES Y/O PROVEEDOR. En caso de haber seleccionado la opción "Entregables y/o proveedor" en el apartado "II. TIPO DE MODIFICACIÓN", se deberá señalar el cambio de entregables y/o proveedor propuesto, comparando los bienes y/o servicios a adquirir contra los señalados en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA, así como la justificación y/o motivos de la modificación, conforme al siguiente cuadro:

A. Concepto aplicable	B. Entregable original	C. Costo entregable original	D. Entregable modificado	E. Costo entregable modificado	F. Proveedor propuesto	G. Justificación de la modificación

Nota: Los datos declarados en las columnas A, B y C; deberán coincidir con lo contenido de la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

15.- ACLARACIÓN. En caso de haber seleccionado la opción "Aclaración" en Módulo II". TIPO DE MODIFICACIÓN", se deberá(n) señalar la(s) aclaración(es) específica(s) que se desea(n) hacer del conocimiento del Consejo Directivo del PROLOGYCA, asimismo se manifestará la justificación y/o motivos de dicha(s) aclaración(es).

Aclaración(es):	
Justificación y/o motivos:	

III DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta para complementar la presente solicitud de modificación y adjúntela.

16.- Cotizaciones	
17.- Currículum de proveedor	
18.- Calendarización del proyecto	
19.- Otros	

IV DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO
 Indicar con precisión los datos requeridos a continuación.

20.- Nombre del Representante Legal	
21.- Cargo	
22.- Organización	

23.- Dirección			
Estado		Delegación-Municipio	
24.- Teléfono:		25.- Fax:	
26.- Correo electrónico 1:		27.- Página Web:	
28.- Registro Instancia Ejecutora			

COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHAS REGLAS, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN, VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de la solicitud es a través de Internet, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- En el Módulo I. INFORMACIÓN GENERAL. Especifique los datos requeridos de acuerdo con la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.
- En el Módulo II. TIPO DE MODIFICACIÓN. Marcar todas las opciones que correspondan de acuerdo con el tipo de modificación solicitada.
- En el punto 8 MODIFICACIÓN DE FECHA DE CIERRE (PRÓRROGA). Únicamente deberán indicarse los datos requeridos en caso de haber marcado en el Módulo II, punto 5. TIPO DE MODIFICACIÓN la opción "Fecha de cierre (Prórroga)".
- En el punto 14 MODIFICACIÓN DE ENTREGABLES Y/O PROVEEDOR. Únicamente deberán indicarse los datos requeridos en caso de haber marcado en el punto II. TIPO DE MODIFICACIÓN la opción "Entregables y/o proveedor".
- En el punto 7. ACLARACIÓN. Únicamente deberán indicarse los datos requeridos en caso de haber marcado en el Módulo II. TIPO DE MODIFICACIÓN la opción "Aclaración".
- En el Módulo III. DOCUMENTACIÓN SOPORTE. Marque con una X la documentación soporte que proporcione mayores elementos para evaluar la(s) modificación(es) solicitada(s), dicha documentación se adjuntará a la presente solicitud.
- En el Módulo IV DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO. La información requerida en este punto ÚNICAMENTE podrá ser llenada por el Beneficiario del proyecto.

Trámite al que corresponde la forma: Modificación a los proyectos aprobados por el PROLOGYCA.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2014.

Documentos anexos: - Los señalados en el módulo III de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34174 y 34184

Número telefónico para quejas: Órgano Interno de Control en la SE 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393
---	---

Anexo H

Modelo de Estructura de Datos de Domicilio Geográfico

La información del Domicilio geográfico deberá comprender el ámbito urbano rural como se señala a continuación:

Los componentes que deben integrar el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	Número Exterior	AGEE
Carretera	Número Interior	AGEM
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Los componentes que constituyen un Domicilio Geográfico, deberán dividirse en:

Principales.- Son los componentes que han sido definidos, de acuerdo a su competencia, por Correos de México, el gobierno del Distrito Federal, los gobiernos municipales y el INEGI o por la costumbre, en el caso de los nombres geográficos; sin ellos sería difícil localizar un domicilio geográfico:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal: AMPLIACIÓN ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJÓN CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN CONTINUACIÓN	AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros

	<p>CORREDOR</p> <p>DIAGONAL</p> <p>EJE VIAL</p> <p>PASAJE</p> <p>PEATONAL</p> <p>PERIFÉRICO</p> <p>PRIVADA</p> <p>PROLONGACIÓN</p> <p>RETORNO</p> <p>VIADUCTO</p>	
--	---	--

Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUÁREZ, LAS FLORES, RÍO BLANCO, entre otros
Carretera(1)	<p>Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos:</p> <p>Término Genérico: CARRETERA</p> <p>Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR</p> <p>Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: Número de la carretera</p> <p>Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo</p> <p>Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico</p>	<p>CARRETERA FEDERAL LIBRE 45</p> <p>TRAMO AGUASCALIENTES - LEÓN KILÓMETRO 112+300, entre otros</p>
Camino(1)	<p>Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos:</p> <p>Término Genérico: CAMINO, TERRACERÍA, BRECHA, VEREDA</p> <p>Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo</p> <p>Margen: DERECHO, IZQUIERDO</p> <p>Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca</p>	<p>CAMINO A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500, entre otros</p>
Número Exterior 1 /2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 15 LOTE 23, entre otros

Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5, entre otros
-----------------	--	------------------------------

Clasificación que se da al asentamiento humano		
Tipo del Asentamiento Humano	AEROPUERTO CIUDAD CONJUNTO CUARTEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA PARQUE PUERTO	FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERÍA, RANCHO, entre o

	SUPERMANZANA UNIDAD ZONA AMPLIACIÓN INDUSTRIAL HABITACIONAL EJIDO GRANJA INGENIO INDUSTRIAL RANCHERÍA UNIDAD HABITACIONAL FEDERAL BARRIO COLONIA CORREDOR EX HACIENDA MANZANA PRIVADA RANCHO VILLA ZONA CANTÓN	
--	---	--

	CONDOMINIO INDUSTRIAL FRACCIÓN PARAJE PROLONGACIÓN REGION INDUSTRIAL CIUDAD COTO PUEBLO RESIDENCIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL RINCONADA SECCIÓN SECTOR	
--	---	--

Ejemplos

Ejemplo 1

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano	JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS, entre otros
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MÓNICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Clave de la Localidad	Clave geoestadística del INEGI de la Localidad	0001, 0025, 0036, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHEMOC, entre otros
Clave del Municipio o Delegación	Clave geo estadística del INEGI del Municipio o Delegación	001, 015, 121, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros

Clave del Estado o del Distrito Federal	Clave geoestadística del INEGI del Estado o del Distrito Federal	01, 14, 28, entre otros
---	--	-------------------------

Ejemplo 2

Son los componentes que contribuyen a determinar un Domicilio Geográfico, éstos no son habituales en una estructura domiciliar cotidiana;

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCÓN REFERENCIA 2: CALLEJÓN JESÚS MARÍA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSÍO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo 3

En domicilios geográficos del ámbito rural:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESÚS MARÍA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRÁS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	

Código Postal	20926
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES
Nombre del Municipio o Delegación	JESÚS MARÍA
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE PINOS
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	ATRÁS DE LA CASA EJIDAL

Ejemplo 4

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	PRIVADA	PRIVADA NINGUNO SN, RANCHO LAS LOMAS, 54515 EL SALITRE, JEREZ, ZACATECAS ATRÁS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIÁN
Nombre de Vialidad	NINGUNO	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS LOMAS	
Código Postal	54515	
Nombre de la Localidad	EL SALITRE	
Nombre del Municipio o Delegación	JEREZ	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	ZACATECAS	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	ATRÁS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIÁN	

Ejemplo 5

Sobre una vía de comunicación:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CARRETERA	CARRETERA FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MÉXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGÓN, MARGEN IZQUIERDO SOLAR 14 KILÓMETRO 209+200 EJIDO CENTAURO DEL NORTE CAJEME SONORA
Nombre de Vialidad	FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MÉXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGÓN, MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 209+200	
Número Exterior 1	SOLAR 14	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	EJIDO	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTAURO DEL NORTE	
Código Postal		
Nombre de la Localidad		
Nombre del Municipio o Delegación	CAJEME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SONORA	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de ubicación ⁽²⁾		

ANEXO I

Anexo reformado DOF 26-06-14

Formato 1



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL SOLICITUD DE BAJA O ALTA DE CUENTAS BANCARIAS EN EL CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS

Número de registro de cuenta bancaria

Ramo:	
Dependencia:	

1) Tipo de movimiento	<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Baja	2) fecha de elaboración (dd/mm/aaaa)	<input type="text"/>
3) Unidad Responsable	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL</u>		

I	DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO A REGISTRAR	
4) Nombre , denominación o razón social: _____		
5) Número telefónico: _____		
Y correo electrónico: _____		
6) Registro Federal de Contribuyentes	<input type="text"/>	
7) CURP	<input type="text"/>	
8) Domicilio : _____		
Calle		
_____	<input type="text"/>	
Número y/o letra	Colonia	Código Postal
_____	_____	_____
Ciudad, Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
_____	_____	
9) Nombre del Representante Legal de la Empresa _____		

Formato 2
RECIBO OFICIAL DEL BENEFICIARIO

RECIBO No _____

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

DIRECCIÓN: INSURGENTES SUR 1940, COLONIA FLORIDA, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01030, MÉXICO, D.F.

CONCEPTO	IMPORTE
PARA SU DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA N. _____ DEL BANCO _____ CON CLAVE: _____ SUC. _____ PLAZA _____ A NOMBRE DE _____. POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DERIVADA DE CONVENIO DE ADHESIÓN, COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO O, CONCILIACIÓN, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, _____.	\$0.00 (MONTO EN LETRA, PESOS 00/100 M.N.)

Este recibo sólo será válido con el sello y firma.

LUGAR Y FECHA:
